



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, aprobó las bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2015. Dichas Bases se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, abriéndose un período de presentación de solicitudes de quince días naturales, computados a partir del día siguiente a su publicación.

Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades ciudadanas ejercicio de 2015.

Primera. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Seseña durante el año 2015, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña.

Segunda. Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

1. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

2. Área educativa: Actividades desarrolladas por las asociaciones para el conjunto de la comunidad escolar relacionadas con materias o actividades no cubiertas o no tratadas en los distintos colegios e institutos de la localidad. Asimismo se considerarán como subvencionables las actividades propias de los centros educativos de la localidad.

3. Otras áreas: Se incluirían en este apartado todas las actividades de las asociaciones no reflejadas en los apartados anteriores y que estuvieran encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y justificación de las subvenciones que aquí se convocan, se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Seseña y a las presentes Bases reguladoras.

Cuarta. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al Presupuesto de la Corporación para el año 2015. Su otorgamiento será discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las subvenciones a conceder no superará el presupuesto en cada una de las partidas del presupuesto general de la Corporación para el año 2015 y se distribuirá de la forma siguiente:

Programa presupuestario	Aplicación presupuestaria	Dotación presupuestaria asignada (Euros)
Bienestar Social	232.48000	4.000,00
Educación	323.48000	6.000,00
Cultura	334.48000	3.000,00
Deporte	341.48000	17.000,00
Participación ciudadana	924.48000	2.000,00

Quinta. Requisitos de los solicitantes.

Con carácter general no se podrán conceder subvenciones a los solicitantes que hubieran sido beneficiarios de una subvención anterior y ésta no se hubiese justificado adecuadamente. Y, en todo caso, a aquellas entidades, que habiendo sido receptoras de subvenciones estén pendientes de reintegro al Ayuntamiento de cantidades por este concepto.

Tendrán la condición de beneficiario a efecto de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

1. Entidades jurídicas:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias específicas, que su sede social se halle en el municipio de Seseña o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.



c) En casos excepcionales, cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en el municipio de Seseña deberá acreditarse la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de N.I.F.

b) Salvo que se disponga de otra cosa en las convocatorias específicas, que se encuentre empadronado en el municipio de Seseña en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

3. Colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica:

a) Podrán concederse excepcionalmente subvenciones a dichos colectivos integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

b) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Con independencia de que el beneficiario sea una entidad jurídica, una persona física o un colectivo ciudadano sin personalidad jurídica, se considerará requisito indispensable que la actividad a subvencionar tenga un interés plural y no particular, así como que se fomente la participación de toda la ciudadanía.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Seseña, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, que podrá ser original o fotocopia cotejada:

a. Un ejemplar de los Estatutos de la Entidad, copia del C.I.F. o N.I.F. del beneficiario y copia de del documento de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones. En el supuesto de haber sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesaria su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación alguno de los documentos expresados.

b. Certificación sobre el número de socios de la entidad solicitante actualizado.

c. Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

d. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (comprendida en el modelo de solicitud).

e. Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención (comprendida en el modelo de solicitud)

f. Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

g. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.

h. Importe de la subvención solicitada.

Los servicios municipales requerirán de la Tesorería municipal certificación por la que se acredite que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario o económico.

Séptima. Procedimiento de concesión y resolución.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado compuesto por los titulares de las Concejalías de Educación, Cultura y Deportes.

El titular de la Concejalía de Hacienda, en su condición de órgano instructor, elevará la correspondiente propuesta de resolución junto con el dictamen emitido por el órgano colegiado al que se alude en el párrafo anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes, será hasta el 9 de diciembre de 2015. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada en reposición ante el mismo órgano.

**Octava. Régimen de Ayudas y criterios de concesión de subvenciones.**

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se consideran criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

- Representatividad del peticionario.
- Interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial.
- Capacidad económica autónoma.
- Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen o benefician.
- El número de socios con que cuente la Entidad beneficiaria.

No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Local o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el ochenta por ciento del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

Novena. Pago de la subvención, anticipos y régimen de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 50% del importe concedido una vez emitida la resolución favorable de concesión y el 50% restante será abonado tras haber sido justificada adecuadamente por el beneficiario la realización del objeto de la subvención.

Se entenderá adecuadamente justificado el gasto objeto de la subvención cuando se presenten justificantes (en los términos a los que se alude en la siguiente base) por el importe que se fije a tal efecto en el acuerdo de concesión de la subvención. En este sentido, dicho acuerdo de concesión reflejará claramente el importe concedido y el importe a justificar.

En el momento del pago de cualquier importe por parte del Ayuntamiento al beneficiario de la subvención deberán estar vigentes la certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y la certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de presentarse justificación de gastos por importe inferior al requerido en la concesión de subvención, se procederá de la siguiente manera:

a) Si, habiéndose librado el primer 50% de la subvención, quedando pendiente el segundo, la cantidad justificada fuese inferior a la mitad del gasto total a justificar se deberá proceder al reintegro de las cantidades que, proporcionalmente no hayan sido justificadas.

b) Si, habiéndose librado el primer 50% de la subvención, quedando pendiente el segundo, la cantidad justificada fuese superior a la mitad del gasto a justificar pero inferior al total del mismo, se procederá al pago en ese segundo libramiento de la cantidad que proporcionalmente pudiera corresponder al gasto justificado.

Respecto del régimen de anticipos y garantías se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Seseña. Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario, en supuestos excepcionales y debidamente motivados. En este caso será de aplicación el siguiente régimen de garantías:

1. El importe a garantizar será igual al del anticipo solicitado más un 10%.
2. Con carácter general será exigible aval de entidad de crédito o compañía de seguro que podrá ser sustituido por aval solidario de dos fiadores cuando el importe a garantizar no exceda de 6.000,00 euros.

Décima. Plazo y forma de justificación.

- Plazo: Antes del día 23 de diciembre de 2015, deberán ser justificados los importes de las subvenciones.
- Documentación acreditativa para la justificación:
 - a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. (Anexo II)
 - b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
 - c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto (Anexo III), así como justificantes de gastos por el importe que, en cada caso, se establecerá en el acuerdo de concesión
 - d) Certificaciones de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.



c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Las facturas justificativas del gasto deberán contener los siguientes datos:

1. Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.

2. Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.

3. Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al período subvencionado.

4. Descripción suficiente del concepto de gasto.

5. Importe, detallando base imponible e I.V.A. o, en su caso, referencia del proveedor de que el I.V.A. está incluido en el precio total.

Undécima.

Cuando la actividad para la que se solicite la subvención ya se encuentre subvencionada por otro ente público o privado, no procederá la concesión de ningún tipo de subvención.

Decimoprimera. Compromisos.

Las asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a la colaboración en las actividades que realice el Ayuntamiento en ámbitos educativos, culturales o lúdicos de carácter público.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Decimosegunda. Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

Disposición adicional.

En lo no regulado expresamente en estas Bases, será de aplicación lo establecido con carácter general en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Seseña, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.



Anexo I Modelo de solicitud de subvención

Entidad:

Representante:

C.I.F.:

Domicilio social:

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de comunicación:

C.P.: Localidad: Provincia:

Solicita: Le sea concedida una subvención por importe de.....euros para la realización de las actividades.....(indicar el área para el que se solicita subvención) según proyecto adjunto.

Declara: Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Seseña.

Que para la actividad o proyecto para la que se solicita la presente subvención no se tiene previsto recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas.

Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Seseña cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, se une a la presente la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del D.N.I./C.I.F.

☐ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y Estatutos, copia del D.N.I., etcétera).

☐ Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

☐ Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

☐ Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.

☐ Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

☐ Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

☐ Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la asociación.

☐ Certificación del número de socios actualizado con los que cuenta la entidad.

☐ Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.

Seseña,, de, de 2015

Fdo:



Anexo II
Modelo de proyecto de actividades subvencionadas

A) Datos de la entidad.

Nombre:
C.I.F.:
Domicilio:
Teléfono/s:

B) Datos de la subvención recibida.

Concepto de la subvención:
Importe de la subvención:

C) Explicación de las actividades subvencionadas:

Objeto:
Fecha de realización:
Lugar de realización:
Número de personas participantes:
Coste de la actividad: euros.
Explicación pormenorizada de la actividad:
.....
.....
.....

Seseña, a, de, de 2015.
Fdo.

Anexo III
Relación de facturas justificativas del gasto subvencionado.
Justificación de la subvención

Nombre de la Entidad Subvencionada:
C.I.F.:
Domicilio:
Cantidad concedida euros.
Cantidad justificada euros.

Factura		Proveedor			
Número	Fecha	C.I.F.-N.I.F.	Nombre	Concepto	Importe (I.V.A. incluido)
Total Importe					

Seseña, a de de 2015.
Fdo:
Seseña 26 de octubre de 2015.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.-8084